

**ACTA DE REUNION DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL ACUERDO LABORAL PARA  
ASEA BROWN BOVERI, S.A.**

En Madrid, a 5 de septiembre de 2013

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, la Empresa ASEA BROWN BOVERI, S.A.** representada por Guillermo Tena, Fernando Antón, Esther Ayesta, y Antonio Freije .

**DE OTRA PARTE, la representación sindical de los trabajadores** de la Empresa representada por:

- CC.OO. Julio Franco Bravo, Francisco Torre Sánchez, Roberto Barrios, Manuel Ruiz Suarez, y Trinitat Aiguasenos. Además asiste Antonio Domínguez como coordinador nacional del sindicato en ABB y Juan Carlos Álvarez Liébana como asesor.
- UGT José Ignacio Nuño, Oscar Arellano, Olegario Mínguez, Francisco Muñoz. Además asiste Amaro García como coordinador nacional del sindicato en ABB y como José Ruiz como asesor.
- USO Jordi Buzón y Javier Olmos como asesor.
  
- ESK: Igor Peral

**Puntos tratados en la reunión:**

I.- Introducción por la empresa de los antecedentes y de los puntos a tratar en el orden del día

II.- Se plantea por la RLT los cambios a la propuesta de la empresa en relación a los tres puntos a tratar:

1. Prevención y salud laboral
2. Grupos profesionales
3. Permisos y licencias

III.- La empresa tras un receso da contestación a los distintos puntos planteados.

IV.- Se hace constar en acta por el representante de USOC , como representante de todos los sindicatos en el centro de San Quirze, la diferencia que se produce en el centro de SQ en la ayuda comida. En este centro los empleados han de pagar una cantidad de la comida diaria, y por el contrario los empleados que proceden de Gavá y se trasladarán al centro de San Quirze tienen pactada la subvención de la totalidad de la comida.

IV.- Como resultado de la negociación se llegan a los siguientes acuerdos y quedan pendientes los siguientes puntos

**ACUERDOS Y PUNTOS PENDIENTES**

En los siguientes anexos se recogen los documentos íntegros indicándose los puntos que quedan pendientes y resaltándose aquellos sobre los que se llegó a un acuerdo en la reunión.

## ANEXO I: PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL

### Principios Generales

1. Las partes abajo firmantes reconocen y quieren hacer constar que la Seguridad y Salud Laboral es un objetivo prioritario y común para todos, haciendo posible la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en el proceso productivo y en todos los niveles jerárquicos de la empresa, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención.
2. La acción preventiva en la defensa de la Salud de todos los trabajadores/as no es solamente una acción encaminada a la prevención de todos los daños que para la Salud de los trabajadores/as pueden representar las condiciones del medio ambiente laboral, sino que dichos objetivos serán la meta a conseguir por la empresa con un alto nivel participativo de los trabajadores/as, aunando esfuerzos conjuntos para conseguir una Salud Laboral eficaz y unas condiciones de trabajo más adecuadas.
3. Todos los obstáculos o dificultades que puedan surgir en la consecución de las metas deberán ser superadas de forma conjunta y eficaz haciéndose constar expresamente que la Seguridad y Salud es un derecho fundamental que está por encima de cualquier otro proceso, ya que sin salud difícilmente podremos ser productivos.
4. La planificación y organización de la acción preventiva deberá formar parte de la organización del trabajo, estando interesados todos los niveles de gestión de la Empresa. Los Delegados de Prevención serán consultados y participarán en la planificación y organización del trabajo en materia preventiva, teniendo acceso a la documentación correspondiente.
5. La Empresa está obligada a promover, formular y poner en práctica una adecuada política de protección de los empleados a su servicio frente a los riesgos laborales. Así como facilitar la participación de los afectados en la misma. El empresario garantizará una formación teórico-práctica y adecuada en materia preventiva a todo el personal que contrate, cambie de puesto de trabajo o tenga que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales en el trabajo que viene realizando.
6. Con el fin de desarrollar los principios anteriores, las partes firmantes se comprometen a desarrollar las orientaciones y alcanzar los objetivos en el ámbito de nuestro grupo empresarial que la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el trabajo (2007-2012) acordada por el Gobierno con los agentes sociales CEOE, UGT



### Deber de Ejecución en la Prevención.

El empresario como titular de las obligaciones que la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales le atribuye en relación con la protección de la salud de los trabajadores dará cumplimiento a lo que no está regulado o recogido en este convenio desarrollando los preceptos de esta misma Ley, los del Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y aquellos del resto de la normativa derivada de ellos promoviendo la adecuación a las reformas normativas futuras y al conocimiento científico en esta materia.

Corresponde a cada trabajador, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas de conformidad con las instrucciones del empresario, su formación y experiencia.

### Delegados de Prevención

Los Delegados de Prevención tendrán las competencias que refleja el art 36 de la ley de Prevención de Riesgos laborales, y demás normativa de general aplicación.

Con el fin de implementar los objetivos que la "Estrategia española de Seguridad y Salud en el trabajo 2007-2012) asigna a la Negociación Colectiva, las partes firmantes se comprometen a desarrollar en el ámbito de nuestro grupo empresarial los derechos y facultades de los Delegados de Prevención. En particular:

- El acceso a la información.
  - Explicitando los documentos que, como mínimo, deben ser entregados para su uso a los Delegados de Prevención: Condiciones de actuación del servicio de prevención, Plan de Prevención, Evaluación de riesgos, Informes relativos a las mediciones higiénicas que se realicen, Planificación de la Actividad Preventiva, Planes de emergencia y Vigilancia de la salud (en especial las conclusiones que se deriven de las campañas periódicas de Vigilancia de la Salud).
  - Información inmediata en caso de accidente de trabajo.
- Participación y consulta.
  - Constituyendo los Comités de Seguridad y Salud en los centros que exija la Ley de Prevención de riesgos laborales.
  - Dando acceso a las instalaciones a los técnicos sindicales en materia de seguridad y salud previa notificación a la empresa.
  - Colaborando en la elaboración de procedimientos de participación en las actividades de gestión de riesgos laborales en la empresa, en

particular; acompañando y colaborando con los técnicos del Servicio de Prevención en la realización de la evaluación de riesgos, acompañando a los técnicos en la realización de las mediciones higiénicas y las decisiones que afecten a la elección y relación con el servicio de Prevención y con la Mutua de accidentes de Trabajo y SS.

Además, dichos Delegados:

- ❖ Serán informados y asesorados por los técnicos del Servicio de Prevención.
- ❖ Serán informados con antelación, no inferior a 48 horas, cuando se vaya a realizar una evaluación de riesgos y/o una medición de tipo higiénico, por el técnico de servicio de prevención ajeno o propio.
- ❖ Tendrán que ser informados cuando accedan personas a los centros para tratar temas preventivos que supongan un cambio en las condiciones de seguridad y salud.

Se acuerda el siguiente texto

- ❖ Serán avisados con la mayor brevedad en caso de accidente laboral con baja o accidente o incidente con alto potencial de gravedad y participarán en la investigación del mismo. Se facilitará informe de la inspección de Trabajo y Seguridad Social. En el resto de casos de menor gravedad se informará periódicamente.
- ❖ Recibirán un informe de la empresa, cuando haya ocurrido un accidente laboral con baja o un accidente o incidente con alto potencial de gravedad, colaborarán en la investigación de los mismos recibiendo copia del informe así como las medidas correctoras a adoptar que puedan evitar nuevos accidentes. El resto de casos de menor gravedad se incluirán y recibirán periódicamente.
- ❖ Realizarán un curso de formación en materia preventiva, proporcionado por la empresa, de una duración mínima de 50 horas, de modo presencial, que se considerará tiempo de trabajo efectivo, sin imputación del crédito horario. Teniéndose que iniciarse éste, antes de 90 días hábiles a partir de la fecha del nombramiento del nuevo Delegado de Prevención.

Para esto la Empresa facilitará el tiempo necesario fuera de su crédito horario para realizar cursos de formación impartidos por Sindicatos o Administración.

Comité de Seguridad y Salud



- ❖ Se constituirán en todos los centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores.
- ❖ Estará formado por los Delegados de Prevención por una parte, y por representantes de la Empresa en número igual a los Delegados de Prevención de la otra.
- ❖ Tendrán las competencias y facultades indicadas en el artículo 39 de la LPRL con las modificaciones del mismo, indicadas en el artículo quinto de la Ley 54/2003, de 12 de Diciembre de 2003, de reforma del marco normativo de la PRL.
- ❖ Dado el carácter prioritario del Comité de Seguridad y Salud, todas las actuaciones deberán realizarse de forma conjunta, previo acuerdo y con representación de ambas partes. El cargo de Presidente y el de Secretario se nombrarán de mutuo acuerdo entre las partes siendo el de Presidente nombrado entre los representantes de la Empresa y el de Secretario entre los de los trabajadores/as.

Se acuerda eliminar el texto: *Relativo a la asistencia del personal de prevención a las reuniones*

- ❖ El Comité de Seguridad y Salud como órgano de participación para la consulta regular y periódica sobre la salud y seguridad, será informado de todas las cuestiones relacionadas con la política de prevención en la Empresa y específicamente en las siguientes cuestiones:
  - a) La identificación de los riesgos que deben ser objeto de evaluación y control.
  - b) La determinación de los criterios y procedimientos para la evaluación de los riesgos.
  - c) La elaboración, puesta en práctica, evaluación y revisión de planes y programas de prevención.
  - d) El estudio previo del impacto en Salud Laboral de los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías
  - e) Los procedimientos, contenido y organización de las actividades de información a los trabajadores en materia de Salud y Seguridad.
  - f) Las iniciativas de mejoras de condiciones de trabajo o corrección de las deficiencias existentes, a propuesta de una de las partes.
  - g) La investigación de accidentes e incidentes laborales.

- h) La memoria y programación anual de los servicios de prevención (según la orden 2504/2010 de 20 sept.)
- i) Las conclusiones que se deriven de la realización de las actividades de Vigilancia de la Salud conforme a los art 22.4 y 23 LPRL)
- ❖ Recomendaciones sobre cambios de puestos: Secciones afectadas.
  - ❖ Nº de trabajadores considerados especialmente sensibles y secciones afectadas.
  - ❖ Nº de trabajadores con consejo médico de visita al facultativo del sistema nacional de la salud.
  - ❖ Nº de renunciaciones voluntarias a la realización de los reconocimientos.
  - ❖ Quejas o sugerencias realizadas por los trabajadores en relación con la práctica de estas pruebas.
- ❖ El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. A propuesta de una de las partes (Delegados de Prevención o Representantes de la Empresa), se podrán convocar reuniones extraordinarias cuando surjan temas cuya importancia así lo requieran.
- ❖ Los Delegados de Prevención se podrán reunir con carácter previo a la reunión ordinaria en las 48 horas anteriores, con motivo de preparación y estudio de dicha reunión. Estas reuniones tendrán carácter de trabajo efectivo.
- ❖ Tendrán consideración de trabajo efectivo y por tanto no se computarán como crédito horario con cargo a lo previsto en el artículo 68.e del Estatuto de los Trabajadores, el tiempo dedicado a reuniones del Comité de Seguridad y el desempeño de las funciones propias del Secretario en especial consideración a las visitas del Comité para la realización de estudios sobre las condiciones de trabajo o puestos de trabajo.
- ❖ Las reuniones de Comité de Seguridad y Salud se convocarán por escrito, con acuse de recibo. Se comunicarán con 72 horas de antelación, como mínimo. En el Orden del día de las Convocatorias figurarán, al menos, los siguientes temas:

- Información sobre accidentes e índices de siniestralidad



- Información sobre Planes y Programas de Prevención
- Propuestas de mejora y otros asuntos relacionados con la Prevención

Se acuerda el siguiente texto

- Proponer trasladar las mejoras conseguidas en un centro de trabajo a los demás centros en materia de prevención

El Orden del Día de las reuniones Extraordinarias lo decidirá la parte convocante.

- ❖ Tanto las convocatorias como los acuerdos del Comité de Seguridad deberán ser objeto de publicidad por parte de los Delegados de Prevención entre los trabajadores de la Empresa, los cuales podrán hacer llegar sus quejas y propuestas al Comité de Seguridad bien personalmente de forma oral o por escrito.
- ❖ Semestralmente y en reunión ordinaria la Empresa presentará al Comité de Seguridad un informe conteniendo al menos los siguientes aspectos:
  - a) Nivel de aplicación y resultados del plan de Prevención.
  - b) Resultados de los eventuales controles ambientales o actividades de vigilancia de la salud.
  - c) Evolución de la siniestralidad (accidentes y enfermedades profesionales).
  - d) Incidencias de enfermedades que hayan causado bajas laborales.
- ❖ En las reuniones del Comité de Seguridad podrán participar por iniciativa propia y con voz pero sin voto, los delegados sindicales y el personal del Servicio de Prevención de la Empresa. En idénticas condiciones podrán participar, a solicitud de alguna de las partes y en relación con los temas objeto de debate, asesores internos o externos a la Empresa o trabajadores de la propia Empresa. La solicitud de presencia de asesores externos se realizará en las 48 horas previas a la reunión ordinaria con escrito dirigido al Presidente. En las reuniones extraordinarias urgentes se podrá realizar la solicitud de forma verbal al comienzo de la reunión.
- ❖ El Presidente y Secretario de mutuo acuerdo cursarán las convocatorias. El Presidente levantará acta de cada reunión recogiendo en ella todos los asuntos tratados y los acuerdos adoptados así como los puntos en los que no se haya llegado a acuerdo y los motivos de discordancia.

El acta en su estructura contará al menos con los siguientes apartados:

- Lugar y fecha de celebración
- Asistentes, calidad de su presencia
- Orden del día
- Informe del servicio de prevención
- Ruegos y preguntas
- Lectura y aprobación del acta al finalizar la reunión, si procede

El acta será facilitada si así lo solicitaran, a las siguientes personas o departamentos:

- Dirección de la Empresa o Centro de trabajo
- Servicio de Prevención de Riesgos
- Archivo del Comité de Seguridad y Salud
- Delegados de Prevención
- Departamentos implicados
- Comité de Empresa

#### **Actividades preventivas concertadas con servicios de prevención ajenos.**

Se entiende como servicio de Prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección asesorando y asistiendo para ello a la empresa, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

- ✓ Los representantes de los trabajadores serán consultados por la Dirección, con carácter previo a la toma de decisión de concertar la actividad preventiva con uno o varios servicios de Prevención ajenos. Se entregará copia a los Delegados de Prevención del concierto firmado con el Servicio de Prevención ajeno.
- ✓ Se nombrará por parte del Servicio de Prevención un interlocutor al que puedan dirigirse los RLT en caso de existir cualquier problema en la prestación de un servicio con el objetivo de solucionarlo de una manera ágil y eficaz.
- ✓ Los Delegados de Prevención podrán realizar un informe sobre las actuaciones del técnico del servicio de prevención ajeno concertado y comunicarlo al servicio de prevención de ABB, cuando a su juicio éste actúe de forma incorrecta y parcial, estudiándose la posibilidad de que éste pueda ser sustituido por otro.



- ✓ El Servicio Médico de empresa, o donde no exista el Servicio Médico el Servicio de Prevención, entregará a los Delegados de prevención un informe semestral sobre los accidentes (con o sin baja) o posibles lesiones derivadas del trabajo, especificando el tipo de lesión o daño, la zona del cuerpo afectada, localización del puesto de trabajo, para poder detectar de esta forma a tiempo los puestos que pueden repercutir en la Salud de los trabajadores.

#### Vigilancia de la Salud

Los reconocimientos médicos se adecuarán a las tareas y riesgos cotidianos del puesto de trabajo.

Las pruebas médicas se realizarán de acuerdo con los protocolos sanitarios elaborados por el Ministerio de Sanidad que resulten de aplicación, en función de los riesgos expuestos.

La Empresa se compromete con carácter obligatorio a facilitar un reconocimiento médico anual a la plantilla.

Sin perjuicio de los anteriores párrafos la empresa realizará de manera general en los reconocimientos médicos las siguientes pruebas:

- 1) Toma de datos antropométricos.
- 2) Presión arterial y pulso.
- 3) Exploración clínica dirigida en relación con el puesto de trabajo.
- 4) Control audiométrico.
- 5) Control visual (lejos – cerca)
- 6) Espirometría (en aquellos trabajadores expuestos en ambiente pulvígeno)

#### Se acuerda el siguiente texto

- 7) Electrocardiograma a todos los trabajadores. A los varones mayores de 45 años se les realizara analítica de PSA
- 8) Prueba en sangre y orina de tipos estándar
- 9) Pruebas analíticas especiales para aquellos trabajadores que estén sometidos a un riesgo determinado.

#### Queda pendiente de acordar:

- 10) Revisión ginecológica: La empresa analizará el contenido y planteará una respuesta

El resultado de la revisión médica se le notificará por escrito a la persona afectada. El tiempo necesario para realizar la mencionada revisión médica, así como el necesario para el desplazamiento de la misma, será considerado como tiempo efectivo de trabajo dentro de la jornada laboral.

En aquellos puestos de trabajo donde pueda existir la posibilidad de contagio infeccioso o el riesgo específico y determinado por la evaluación de Riesgo los facultativos establecerán el tipo y periodicidad de las revisiones médicas.



El trabajador tendrá derecho a la entrega de su historial clínico-laboral cuando finalice la relación contractual con la empresa.

#### **Amianto**

Queda pendiente de acordar el texto: Ambas partes coinciden en la importancia de la materia, sin embargo, existe discrepancia sobre reflejar el texto integro de la norma referida (RLT) o no (Empresa)

ABB se someterá de manera activa, al protocolo de Vigilancia de la Salud relativo al Amianto publicado por el Ministerio de Sanidad en aquellos casos en los que así sea necesario.

#### **Riesgo grave e inminente**

En el supuesto de que se pretendiese sancionar a algún trabajador por la paralización del trabajo en base a la apreciación de un riesgo grave e inminente, se procederá a la apertura de un expediente contradictorio, en el que serán oídos, además del interesado, los miembros de la representación legal de los trabajadores y el Comité de Seguridad y Salud.

#### **Coordinación en materia de prevención con subcontratistas y externos**



En aplicación del artículo 24 de la LPRL, desarrollado por el Real Decreto 171/2004, y que establece las obligaciones empresariales de coordinación en materia de prevención, la dirección de la empresa realizara a los trabajadores y trabajadoras de otras empresas (autónomos, empresas auxiliares, de servicios, contrata y subcontrata) que realicen su actividad en nuestros centros de trabajo, un seguimiento regular de la aplicación de las normas de seguridad y salud correspondientes a la actividad que realicen, presentando el balance de este seguimiento en el Comité de Seguridad y Salud del centro de trabajo que corresponda.

En los centros de trabajo en los que concurran varias empresas, se celebraran reuniones conjuntas y otras medidas de actuación coordinada entre los representantes de las empresas intervinientes y los Delegados de Prevención de las mismas cuando, por los riesgos existentes en el centro, que incidan en la concurrencia de actividades, se considere necesaria la consulta y análisis de la eficacia de los medios de coordinación establecidos; o bien para proceder a su actualización. Estas reuniones se celebraran a petición razonada, al menos el 50% de las empresas intervinientes o Delegados de Prevención de las mismas.

Las reuniones conjuntas a que se refiere el párrafo anterior no excluirán otros medios de coordinación.

#### **Medio Ambiente**

La creciente preocupación por el estado del medio ambiente lleva a las partes firmantes a plasmar en el presente Acuerdo Marco su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medioambiental de la empresa.





Este compromiso se sustentará sobre el reconocimiento de los derechos y deberes de las partes y estará basado en el trabajo común de la Dirección y de los trabajadores en cuanto a la propuesta, aprobación, desarrollo y evaluación de la política medioambiental de la empresa.

Se acuerda el siguiente texto

En los centros de trabajo que superen los **100** trabajadores se creará la figura del DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE que será un miembro del Comité de empresa con competencias y facultades de información, consulta y participación específicas en materia medioambiental inspiradas en las directrices de participación de los trabajadores en el Reglamento Europeo de Gestión y Auditoría Medioambiental (Reglamento EMAS) y sus representantes. En los centros de trabajo donde no exista Comité de Empresa, estas competencias y facultades recaerán en el delegado de Prevención.

La cooperación en materia de medio ambiente entre la Dirección y toda la plantilla tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

- > Reducir el consumo energético y estudiar la introducción de energías renovables.
- > Adecuar la gestión de los residuos producidos durante las actividades propias de la empresa facilitando la recogida selectiva e incidiendo en la prevención de su producción.
- > Fomentar la distribución y utilización de productos más respetuosos con el medio ambiente.
- > Mejorar la utilización de los recursos hídricos.
- > Establecer campañas de sensibilización medioambiental dirigidas a los usuarios y clientes de la empresa.
- > Conseguir una buena comunicación entre la Empresa y la sociedad en esta materia.

## ANEXO II: GRUPOS PROFESIONALES

Se considera que el acuerdo sobre unos grupos profesionales únicos para todos los centros de ABB es un paso importante en la homogenización perseguida por el acuerdo Marco. Por otro lado, este proceso nos permitirá cumplir con la exigencia legal, de realizar el traspaso de la clasificación profesional de los empleados desde las categorías a los grupos profesionales, de forma coherente.

Respecto al método a seguir, la compañía está conforme con la propuesta realizada por la RLT de utilizar como documento base para realizar la definición de grupos profesionales, el generado por la comisión negociadora del convenio colectivo estatal del sector del metal. Los grupos definidos en este documento así como las descripciones de los mismos se consideran adecuados para servir como marco de referencia en ABB.

La propuesta de la empresa es que el contenido que se dé al apartado de grupos profesionales tenga como objetivo ser una referencia en la que guiarse los centros de trabajo a la hora de hacer la clasificación en grupos profesionales de cada uno de los convenios.

### Se acuerda el siguiente texto

**El grado de complejidad y extensión de la estructura organizativa de la empresa y el tamaño de la misma, puede hacer necesaria la flexibilización de la estructura de divisiones funcionales y grupos profesionales.**

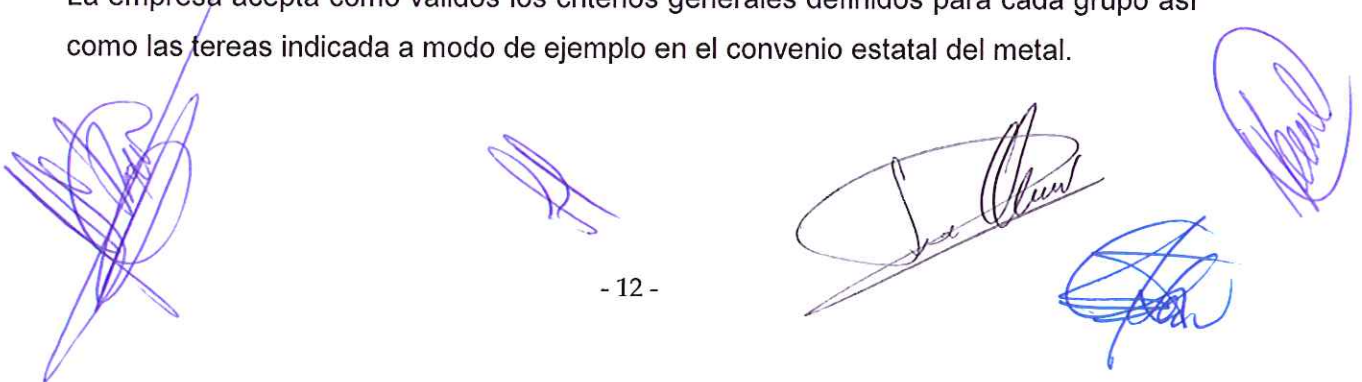
### **Contenido propuesto para definir las pautas a seguir por los centros:**

Grupos profesionales en ABB: Los definidos en el convenio estatal del metal.

Los criterios para definir el encuadramiento en cada una de ellas son las definidas en el convenio estatal.

### **Criterios generales y descripción de tareas de los grupos profesionales en ABB:**

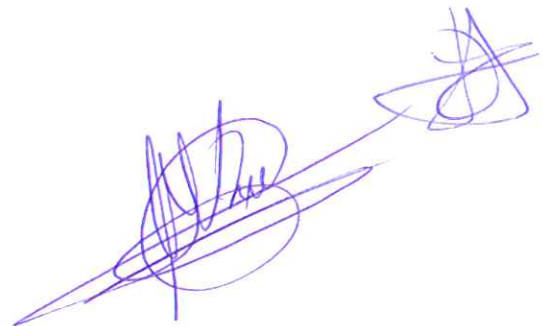
La empresa acepta como válidos los criterios generales definidos para cada grupo así como las tareas indicadas a modo de ejemplo en el convenio estatal del metal.





Se acuerda el siguiente texto

En los diversos centros de trabajo se acordará la adecuación a los grupos profesionales en cada centro por el comité de empresa y los representantes de la empresa.



### ANEXO III: PERMISOS Y LICENCIAS

PARENTESCO	MOTIVO	Propuesta empresa	Propuesta RLT	ACUERDO
Conyuge e hijos	Fallecimiento (1)	5 días naturales		Acuerdo
Conyuge e hijos	Enfermedad grave, hospitalización (1)	3 días naturales		Acuerdo
Padres y familiares hasta primer grado (afinidad o consanguinidad)	Fallecimiento (1)	3 días naturales	Incluir hermanos	Acordado el número de días, queda pendiente la solicitud de la RLT de incluir los hermanos, la empresa los incluye entre los de 2º
	Enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización (2) (1)	2 días naturales		Acuerdo
Hermanos, Abuelos, abuelos políticos, nietos y familiares hasta 2º grado (afinidad o consanguinidad)	Fallecimiento (2) (1)	2 días naturales	3 días	Pendiente
	Enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización (2) (1)	2 días naturales		Acuerdo
Conyuge e hijos	Intervención quirúrgica sin hospitalización (2) (1)	2 días naturales		Acuerdo
Conyuge e hijos	ingreso UVI / UCI,	10 días naturales mientras dure la estancia en la UVI/UCI	(A)	Acuerdo Pendiente nota A
Tíos, primos y sobrinos.	Fallecimiento	0 día natural	1 día	Pendiente
Hijos	Nacimiento o adopción (1)	3 días laborables (incluido si hay cesárea)		Acuerdo
Trabajador	Matrimonio - Pareja de hecho	15 días naturales		Acuerdo
Padres, hijos o hermanos	Matrimonio	1 día natural	1 día labo	Pendiente
Trabajador	Traslado domicilio habitual	2 días natural	2 días	Acuerdo
	Deber inexcusable publico y personal	Indispensable		Acuerdo
	Citación judicial	Indispensable		Acuerdo
	Medico de Cabecera	20 h		Acuerdo
	Medico Especialista de la S.S.	Indispensable		Acuerdo
	Medico Particular.	ya incluido anterior		Acuerdo
Hijo menor o discapacitado	Acompañamiento a medico cabc.o Espta.	16 h Año		Pendiente definir límites al nivel de dependencia de los padres y edades para los hijos.
Padres mayores o dependientes				

También serán de aplicación y bajo las mismas condiciones para las parejas de hecho siendo necesaria la acreditación.

Se da por entendido que todos los permisos y licencia retribuidos incluidos en el acuerdo marco sustituirá a los incluidos en los convenios, como el resto del articulado del acuerdo marco



**Queda pendiente acordar las siguientes reglas relativas al disfrute de permisos:**

**1.- Distancia necesaria para generar días adicionales por desplazamiento:**

***Planteamiento empresa:***

Desplazamientos superiores a 200 Km, se añaden 1 días más. Aplicable a los permisos identificados con (1)

Desplazamientos superiores a 200 Km, se añaden 2 días más. Aplicable a los permisos identificados con (2)

***Planteamiento RLT:***

Desplazamientos entre 50 y 100 km se añade 1 día más y superiores a 100 km se añaden 2 días más

**2.- Nota A : sobre estancia de conyuge o hijo en la UVI.**

***Planteamiento RLT:*** Esta licencia será independiente a cualquier otra que se genere

**3.- Planteamiento RLT:** En caso de estar realizando trabajos en el extranjero, las licencias comenzaran a contar cuando se halla regresado al domicilio habitual.

***Planteamiento Empresa:*** Analizar la legalidad y/o aplicaciones jurisprudencial



